

de febrero del año mil novecientos cincuentiuno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7207 sobre las características de los billetes del Banco Central de la República.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7207.

VISTO el artículo 4 de la Ley Monetaria, Nº 1528, del 9 de Octubre de 1947;

VISTA la Tercera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 22 de Febrero del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Hasta nueva disposición, todos los billetes del Banco Central de la República tendrán las mismas dimensiones, dibujos, leyendas y demás características que se indican y describen en los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 4658, del 18 de Octubre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6702, y Nº 4851, del 28 de Diciembre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6727, para los billetes de las denominaciones de RD\$1.00, RD\$5.00, RD\$10.00, RD\$20.00, RD\$50.00, RD\$100.00, RD\$500.00 y RD\$1,000.00, respectivamente.

Art. 2.— Enviase al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7208 que concede jubilación del Estado al señor Licenciado Antonio E. Alfau.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7208.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecu-

tivo en fecha 14 de Febrero de 1951, por el Lic. Antonio E. Alfau, quien ha servido por mas de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública y tiene más de 60 años de edad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Antonio E. Alfau, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

REPUBLICA DOMINICANA TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 4 (CUATRO) DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, SECCION DE "GALA", LUGAR DE "SANTA TERESA", PARCELAS NUMEROS: 48 (CUARENTIOCHO) Y 49 (CUARENTA Y NUEVE).

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA.

El Secretario del Tribunal de Tierras, a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR.— El Abogado del Estado, Vs.

Humberto Sosa Ortiz, calle "José Gabriel García" N° 20, y Alfida Luisa Castillo, residentes en CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO.— (RECLAMANTES).

Agr. JOSE E. GOMEZ, calle "Sánchez" N° 57, CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO.— (OTRO INTERESADO).

REQUERIDO: el saneamiento de los títulos de propiedad sobre las extensiones de terreno anteriormente indicadas, dentro del Distrito Catastral Número 4 (CUATRO) del Distrito de Santo Domingo, Sección de "Galá", Lugar de "Santa Teresa", las cuales colindan así:

PARCELAS NUMEROS: 48 Y 49.— Linderos:—AL NORTE: Parcela N° 4 Porción "A"; AL ESTE: Parcela N° 5 "Por-